

**PROTOCOLO RELATIVO A LA PROTECCIÓN Y
PREVENCIÓN DE LA SALUD FRENTE AL SARS-COV-2
(COVID-19) EN ENTRENAMIENTOS, AMISTOSOS Y/O
COMPETICIONES DE LA FEDERACIÓ DE FUTBOL DE LES
ILLES BALEARS (FFIB)**



PRIMERA VERSIÓN	13 DE AGOSTO 2020
SEGUNDA VERSIÓN	2 DE SEPTIEMBRE DE 2020

I. AMBITO DE APLICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las modalidades, especialidades y categorías de fútbol que abarca la aplicación del presente protocolo son todas las actividades y competiciones regionales organizadas por la FFIB tanto de Fútbol-11, Fútbol Sala, Fútbol-7/8 y Fútbol Playa.

Sin perjuicio de lo que pudiera disponer la Real Federación Española de Fútbol para las competiciones de ámbito nacional que se desarrollen en Baleares, todas las medidas que aquí se contienen serán de obligado cumplimiento para las competiciones de cualquier ámbito y carácter no profesional organizadas o supervisadas por la FFIB, por sí o a través de sus Delegaciones Insulares.

Si bien este protocolo se confecciona con base en lo establecido en el *Acord del Consell de Govern de 19 de juny de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19 y sus modificaciones operadas por medio de Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat*, y las recomendaciones remitidas a esta Federación por la Direcció General d'Esports de la Conselleria d' Afers Socials i Esports en fecha 13 de agosto de 2020, se irá actualizando conforme avance el estado de la pandemia y según las ordenes que establezcan las autoridades competentes en cada momento.

Dicho protocolo, para su validez, deberá tener la oportuna validación por parte de la autoridad sanitaria competente.

Este protocolo se publicará, con las actualizaciones que se vayan produciendo como consecuencia de las disposiciones adoptadas por las autoridades competentes en cada materia, en la página web de la FFIB y se encontrará a disposición de las autoridades que las soliciten, en formato de documento físico o digital y se comunicara a todos los clubs y árbitros inscritos en la Federación y siendo responsabilidad de los Clubs trasladárselo a los futbolistas, técnicos, auxiliares y cuantas personas del club intervengan en los partidos o entrenamientos.

La FFIB recabará de los Clubs y del Comité de árbitros inscritos en la misma el acuse de recibo de este protocolo conforme al **ANEXO III y IV** del presente documento, siendo responsabilidad de los Clubs, recabarlo de sus futbolistas, técnicos y auxiliares y siendo responsabilidad del Comité de árbitros recabarlo de los miembros de su estamento.

II. OBJETIVOS

La FFIB, durante toda la crisis sanitaria provocada por la COVID-19, ha antepuesto la salud de los futbolistas y todas las personas relacionadas con el mundo del fútbol por encima de cualquier otra cuestión, adoptando las medidas oportunas en consecuencia.

Ante la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, que ha supuesto una situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, los hábitos sociales, nuestras relaciones y actividades con otras personas, y concretamente, nuestras actividades deportivas, deben adaptarse a las previsiones que las diferentes Administraciones Públicas establezcan, ya sea en las diferentes normativas ya sea en recomendaciones y protocolos de actuación frente a la COVID-19 y, todo ello en beneficio de la salud pública, de la ciudadanía y de poder desarrollar y disfrutar de nuestras relaciones y actividades sociales y deportivas con la mayor garantía posible.

Los objetivos esenciales son:

- A. La **prevención y mitigación** de los contagios de la COVID-19 durante el desarrollo de actividades, entrenamientos, eventos, partidos o torneos amistosos y competiciones oficiales desarrolladas bajo competencia de la FFIB.

- B. La **detección** de personas con síntomas compatibles con la COVID – 19, para su posterior comunicación y control por parte de las autoridades sanitarias competentes

III. RIESGOS DE LA ACTIVIDAD PARA TODAS LAS CATEGORÍAS EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES

- **FÚTBOL:** Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional.
- **FÚTBOL SALA:** Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones cubiertas o al aire libre, profesional o no profesional.
- **FÚTBOL PLAYA:** Deporte con contacto moderado o limitado, donde no se requiere para su desarrollo, pero puede darse levemente durante su práctica, entre deportistas o a través del balón, siendo las reglas de juego las limitadoras y sancionadoras del mismo. Se practica en instalaciones al aire libre, profesional o no profesional.

IV. MEDIDAS GENERALES DE PREVENCIÓN DE LA COVID-19

- A. Como medidas obligatorias, la FFIB recuerda a todas las personas que participen en las actividades expuestas que deben cumplir estrictamente toda la normativa emitida, con razón de la situación, por las autoridades públicas en materia sanitaria y deportiva, y cualquiera de aplicación, y todas las recomendaciones relacionadas sobre la práctica deportiva segura.

- B. A los meros efectos informativos se recuerdan dos datos esenciales: (i) la página web habilitada por el GOIB para todas las cuestiones relacionadas con la COVID: **<http://coronavirus.caib.es>** y (ii) **así como un teléfono que se encuentra disponible las 24 horas para resolver cualquier duda al respecto: 902 079 079 - 971 437 079.**
- C. Los clubes, futbolistas, entrenadores, técnicos, árbitros, directivos, espectadores, así como todo el personal afecto a la FFIB, en el desarrollo de todas aquellas actividades que comprenden el objeto y finalidad de ésta, deberán adoptar todas las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos de propagación de la enfermedad de la COVID-19, así como la propia exposición a dichos riesgos respetándose las medidas de seguridad e higiene establecidas por las autoridades sanitarias para la prevención de la COVID-19.
- D. Se deberá mantener la **distancia de seguridad interpersonal** establecida de, al menos, 1,5 metros y será obligatorio el **uso de mascarilla**
- E. Los espectadores o participantes de la competición o entrenamiento, cuando no estén realizando la actividad físico-deportiva, deberán **usar mascarilla** incluso cuando se cumpla la distancia mínima.
- F. El uso de las mascarilla es obligatorio por todas las personas que asistan a las instalaciones deportivas (espectadores, técnicos, árbitros, jugadores,...). Sólo se exceptiona de su uso a los jugadores y árbitros cuando estén practicando el deporte competente.
- G. Todas las personas deben extremar la **limpieza de manos, no tocarse cara, ojos, ni nariz, no saludarse con contacto, toser en flexura de codo y mantener higiene respiratoria.**
- H. En el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.

- I. **No compartir objetos personales**, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.

- J. A todas las personas se les recomienda, al volver a su domicilio **guardar la ropa usada durante la práctica deportiva** en una bolsa biodegradable y cerrarla herméticamente para proceder a su lavado, al menos a 60°, desinfectar con gel o pulverizador hidroalcohólico, en su caso, el resto de equipo deportivo que haya usado (no olvidar desinfectar las zapatillas con un desinfectante hidroalcohólico, incluyendo las suelas).

- K. No está permitido el consumo de tabaco ni fuera ni dentro de las instalaciones deportivas. Esta limitación también es aplicable a dispositivos de inhalación de tabaco, pipas de agua o asimilados...

- L. No está permitido beber ni comer en las instalaciones cubiertas de conformidad a lo establecido en el punto 12 de la Resolución de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020

- M. Para todo lo no previsto en este protocolo se recomienda aplicar el *Acord del Consell de Govern de 19 de juny de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19* y sus sucesivas modificaciones.

N. CARTELERIA:

SEGUEIX LA REGLA DE LES 3 EMES



FES-TE LES
MANS NETES



RESPECTA ELS
METRES DE DISTÀNCIA



USABÉ LA
MASCARETA

HEM BAIXAT LA CORBA,
PERÒ NO PODEM BAIXAR LA GUÀRDIA
MÉS INFORMACIÓ A [CORONAVIRUS.CAIB.ES](https://coronavirus.caib.es)



GOVERN
ILLES
BALEARS

SURT DE CASA AMB MAS CARE TA

SÍ 

- CARRER
- COMERÇOS
- ESPAIS TANCATS D'ÚS PÚBLIC
- ESPAIS D'ATENCIÓ AL PÚBLIC
- A L'AIRE LLIURE DINS EL NUCLI DE POBLACIÓ

NO 

- PLATGES I PISCINES*
- PASSEJOS MARÍTIMS*
- PRÀCTICA D'ESPORTS
- CENTRES DE TREBALL*
- SITUACIONS DE CONSUM (MENJAR-BEURE)
- ÚS D'INSTRUMENTS MUSICALS DE VENT
- MOTIUS DE SALUT, DEPENDÈNCIA O DISCAPACITAT JUSTIFICATS
- A L'AIRE LLIURE FORA DEL NUCLI DE POBLACIÓ*
- MENORS DE 6 ANYS
- MENORS DE 16 ANYS EN ACTIVITATS DE LLEURE AMB GRUP DE CONVIVÈNCIA ESTABLE

* Sempre que es mantengui la distància



USA-LA BÉ
TAPA'T SEMPRE NAS I BOCA



GOVERN
ILLES
BALEARS

COVID-19

PROTOCOL SANITARI D'ATENCIÓ AL VISITANT



QUINS SÓN ELS SÍMPTOMES DE LA COVID-19?

Els símptomes més habituals de la COVID-19 són febre, tos seca i cansament. Altres símptomes menys freqüents poden ser mal de cap, dolors musculars, mal de coll, pèrdua del gust o de l'olfacte, diarrea i erupcions cutànies o canvis de color en els dits de les mans o els peus



QUÈ HE DE FER SI TENC SÍMPTOMES DE LA COVID-19?

- Has de romandre a la teva habitació sense contacte amb la resta d'hostes i el personal de l'establiment. Si és possible, fes ús de la màscara
- Comunica telefònicament la teva situació als responsables de l'establiment, que telefonaran al 061 per informar de la teva situació. Un equip mèdic farà una avaluació del teu estat via telefònica
- Segueix en tot moment les indicacions del personal sanitari: si es considera que pots estar contagiats, s'enviarà una unitat del 061 per traslladar-te a un centre mèdic o per fer-te una prova PCR



I SI DON POSITIU EN LA ROVA PCR?

- En cas que donis positiu, s'enviarà una unitat per traslladar-te a un centre mèdic o a l'allotjament habilitat pel que fa al cas
- Les autoritats sanitàries iniciaran el rastreig dels teus contactes estrets per controlar la situació
- Tots els contactes estrets identificats hauran d'estar en quarantena seguint les indicacions de les autoritats sanitàries



GOVERN
ILLES
BALEARS

QUE NINGÚ POSI EN RISC L'ESFORÇ DE LA MAJORIA

Les dades positives a les Illes són fruit de l'esforç de tothom.
Perquè segueixi sent així, ara la inconsciència de la minoria
és també una infracció

INFRACCIONS LLEUS

SANCIONS ENTRE 25 € i 3.000 €

- Incompliment en l'ús de mascareta: fins a 100 €
- No informar d'horaris, cabuda i mesures als establiments
- Incomplir el límit de cabuda a establiments i a activitats (-15 pers.)
- Altres infraccions de l'RDL 21/2020, de 9 de juny, i del Pla autonòmic de mesures excepcionals

INFRACCIONS GREUS

SANCIONS ENTRE 3.001 € i 60.000 €

- Incomplir el límit de cabuda si no és infracció lleu ni molt greu
- Organitzar festes o reunions amb aglomeracions, o participar-hi
- Incomplir reiteradament les instruccions de les autoritats
- Conductes o omissions perilloses per a la salut pública que no siguin considerades infraccions molt greus

INFRACCIONS MOLT GREUS*

SANCIONS ENTRE 60.001 € i 600.000 €

- Incomplir el límit de cabuda a establiments i a activitats (+150 pers.)
- Comercialitzar festes, *party boats* o similars amb aglomeracions
- Incompliments en l'obertura de locals o en les seves normes d'ús
- Incomplir reiteradament les instruccions de les autoritats
- Conductes o omissions molt greus per a la salut pública

* A més de la sanció, es pot imposar el tancament de l'establiment o prohibir-ne l'activitat fins a 3 anys. I als habitatges turístics, prohibir-hi la comercialització turística fins a 3 anys



GOVERN
ILLES
BALEARS

V. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS GENERALES A ADOPTAR POR LOS TRABAJADORES Y TÉCNICOS DEPORTIVOS EN EL LUGAR DE TRABAJO (SIN PERJUICIO DE LO QUE DICTE LA NORMATIVA ESPECÍFICA DE PRL INHERENTES A CADA INSTALACIÓN O CENTRO):

- A. **Higiene de manos:** Es obligatorio el lavado frecuente, deberán colocarse dispensadores de gel hidroalcohólico en la entrada de la instalación (uno exclusivo para trabajadores), en el acceso al campo de juego, en el caso de centro con varias plantas, una en cada planta, material de secado de un solo uso, etc. (Se unirá a ellos infografía sobre instrucciones de lavado de manos). En caso de personas alérgicas al gel hidroalcohólico es recomendado sólo usar agua y jabón.
- B. **Distanciamiento social:** Deberán mantener al menos 1,5m de distancia interpersonal, y deberán hacer uso de Equipos de Protección individual (EPI's) (mascarillas, etc.)
- C. **Uso de EPI's según normativa oficial:** mascarillas, batas en función de las actividades realizadas y riesgo de contagio, así como cualquier otro necesario según función.
- D. **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- E. **No compartir objetos** personales, herramientas ni equipos. En caso de tener que compartirlos deberá realizarse una correcta desinfección entre usos.
- F. Medidas contempladas en el PUNTO 4 del *Acord del Consell de Govern de 19 de juny de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19.*

VI. INFORMACIÓN RELATIVA A LAS MEDIDAS GENERALES QUE DEBEN SEGUIR LOS USUARIOS DE LAS INSTALACIONES, TANTO DEPORTISTAS COMO ACOMPAÑANTES.

A. No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo.

A tal efecto, cualquier persona federada que deba practicar el deporte competente deberá firmar una declaración responsable que se adjunta al presente documento como **ANEXO II**. Este documento será recabado por el titular de la instalación o subsidiariamente por el propio club a través del coordinador específico nombrado antes de iniciar los entrenamientos y antes de cada partido.

B. Igualmente, si presenta síntomas pseudogripales como signo clínico, fiebre, escalofríos, cefalea, mialgia, debilidad, náuseas o vómitos, se procederá preventivamente.

C. Mantener el **lavado de manos con regularidad**, siguiendo el procedimiento correcto, antes y después del entrenamiento, si hay competición antes y después de la competición. Importante hacerlo de manera correcta durante al menos 30 segundos. En todos los vestuarios y zonas de acceso a la instalación deberá haber dispensadores de gel desinfectante, y deberán señalar las limitaciones al uso de vestuarios, aseos y duchas, cumpliendo la distancia que posteriormente se indicarán.

D. Mantener las **medidas de distanciamiento social** expuestas anteriormente. Durante el tiempo que duren los entrenamientos y la competición, los futbolistas y staff deben reforzar y cumplir al máximo las medidas de protección e higiene personal en el ámbito familiar, social y deportivo, y todos los protocolos que sobre ello establecen las autoridades sanitarias, evitando situaciones de posible contagio, con el material de protección oportuno.

E. **Uso de mascarilla obligatorio** para cualquier persona que acceda a la instalación en el ámbito de realización de la actividad competente

y no esté realizando actividad deportiva incompatible con su uso, o se incluya entre las excepciones que marca la norma. Es decir, el uso de las mascarilla es obligatorio por todas las personas que asistan a las instalaciones deportivas (espectadores, técnicos, árbitros, jugadores,...). Sólo se excepciona de su uso a los jugadores y árbitros cuando estén practicando el deporte competente.

- F. **Higiene respiratoria:** en el caso de toser y estornudar, deberá realizarse en flexura del codo, se recomienda el uso de pañuelos desechables, etc.
- G. Mantener unas medidas de atención sobre la **higiene del material técnico de entrenamiento o juego**, de la ropa deportiva, del calzado o de los enseres personales, con su lavado exhaustivo y desinfecciones oportunas. No compartir el material deportivo en la medida de lo posible, y de hacerlo, realizar limpieza o desinfección previa, e igualmente prestar atención con las superficies de contacto compartidas. No compartir ni comida, ni bebidas. Establecer medidas para minimizar contacto ropa de juego en vestuarios.

VII. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN INSTALACIONES DEPORTIVAS

- A. En las instalaciones donde se realicen competiciones y entrenamientos deportivos se debe asegurar, por los titulares de la instalación y en su defecto por los Clubs organizadores, que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas, con especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes.

A todos los efectos, se tendrá que realizar una limpieza y desinfección periódica de las instalaciones, como mínimo dos veces en el día, y siempre después de cada turno, partido o entrenamiento incluyendo las zonas comunes, y poniendo especial énfasis en superficies, manecillas de las puertas, máquinas y aparatos objeto de manipulación, bancos de trabajo, y otros enseres de uso compartido, apliques de las luces, botones de ascensores, barandillas y pasamanos, mediante la utilización de detergentes habituales o lejía de uso doméstico diluida en agua. Así mismo, se limpiará y

sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima será de una persona (por personas con adaptación, lesionadas o transportando pesos), y que empleen mascarillas todos los ocupantes.

- H. En las instalaciones donde se realicen partidos y entrenamientos deportivos, la **ocupación máxima para el uso de los aseos**, será del 50% de su capacidad de conformidad a lo establecido en el punto 11 de la Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020

Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos espacios garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- I. En las instalaciones donde se realicen partidos y/o entrenamientos deportivos, se recomienda que los participantes residentes en el municipio donde se celebra el partido o entrenamiento **no utilicen los vestuarios de las instalaciones deportivas** y, para los que excepcionalmente necesiten utilizarlos, la ocupación máxima para el uso será del 50% de su capacidad de conformidad a lo establecido en el punto 11 de la Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020
- J. En las instalaciones donde se realicen competiciones y entrenamientos se dispondrá de **papeleras- se recomienda con pedal o abiertas- para depositar pañuelos** y cualquier otro material desechable, que deberán ser limpiadas de forma frecuente durante la competición.

- K. En aquellos partidos o entrenamientos en los que haya la prestación del servicio en los **establecimientos de hostelería** y restauración se deberán prever las medidas en esta materia establecidas por las autoridades competentes.
- L. Todos los responsables de las instalaciones o de manera subsidiaria los Clubs deberán efectuar a todos los participantes y público, antes de acceder a entrenamientos y competiciones, el **control de temperatura**, que no puede superar los 37,5°.

La persona que lo supere no accederá al recinto y se le informará que debe ir a consulta con su médico. Idéntico procedimiento se deberá efectuar a los espectadores que presencien la actividad.

No se podrá acceder a las instalaciones deportivas en el caso de presentar síntomas compatibles con COVID-19, haber estado en contacto con personas infectadas por COVID-19, estar en período de cuarentena o aislamiento preventivo.

VIII. MEDIDAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN ENTRENAMIENTO Y COMPETICIONES

- A. Con carácter general, **no se compartirá ningún material** y, si esto no fuera posible, se garantizará la presencia de elementos de higiene para su uso continuado, geles o pulverizadores hidroalcohólicos con los balones y cualquier otro material de entrenamiento.
- B. Los futbolistas **no podrán compartir alimentos**, bebidas o similares.
- C. Antes de entrar y al salir del vestuario asignado, deberán limpiarse las manos con los **hidrogeles o pulverizadores** que deberán poner los titulares de las instalaciones o los clubs, con independencia del lugar donde se celebre la actividad deportiva, a disposición de sus futbolistas, técnicos y auxiliares en los espacios habilitados al efecto.

- D. Los técnicos y auxiliares deberán mantener la **distancia de seguridad** interpersonal en las instalaciones y deberán utilizar **mascarilla** en todo momento.
- E. **Se evitará dar la mano o abrazarse**, o tocarse la boca, la nariz o los ojos.
- F. Se colocará **cartelería** con información tanto de medidas preventivas como de pautas a seguir por los asistentes a una competición.
- G. **Uso de la megafonía y las pantallas**, cuando existan, para informar sobre todas las medidas sanitarias y de protección que se deben seguir.
- H. Para la posibilidad que las autoridades sanitarias identifiquen la necesidad de realizar trazabilidad de contactos, todos los miembros de los clubes y árbitros que tengan intervención en los partidos deberán **cumplimentar y actualizar**, en caso de producirse modificaciones, preferiblemente de forma telemática, el documento de datos de contacto e identificación y declaración responsable que se adjunta al presente documento como **ANEXO I y II**
- I. Idéntico requisito deberán cumplimentar todos los clubs para los espectadores y establecer un control de accesos que permita conocer quienes han accedido a cada encuentro.
- J. La preparación física y la técnica individual deberán llevarse a cabo con los futbolistas lo más diseminados posible por todo el campo.
- K. Los técnicos, salvo el Entrenador o en su caso el Preparador Físico, permanecerán en todo momento fuera del terreno de juego propiamente dicho.
- M. La práctica de la actividad deportiva federada que se desarrolle en las Islas Baleares debe cumplir lo establecido en el punto 7 del Acord del Consell de Govern de 19 de juny de 2020 pel qual s'aprova el Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19 y las

modificaciones posteriores operadas siendo la última la Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020

- N. Así, podrá realizarse de forma individual o colectiva y en el caso de los entrenamientos hasta un máximo de 30 personas que conformen un grupo estable para la modalidad principal y de 20 en las especialidades de Fútbol 7/8 y Fútbol Sala y siempre y cuando no se supere el cincuenta por ciento del aforo permitido para el espacio deportivo de conformidad a lo establecido en el punto 11 de la Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020

A tal efecto es importante señalar que el porcentaje de ocupación se calcula según los deportistas que estén dentro del espacio deportivo. Por tanto, puede haber deportistas fuera del espacio deportivo a la espera de su participación por turnos.

- O. En partidos oficiales, el **número máximo de deportistas y técnicos** participantes por cada equipo será el máximo de los inscribibles en acta para cada modalidad y competición.
- P. Los clubes que pretendan celebrar **partidos no oficiales** o de preparación deberán comunicarlo a la FFIB y deberán recabar la autorización de la Direcció General d'Esports del Govern Balear.
- Q. En aquellas instalaciones en las que los **banquillos** no pueda garantizarse la distancia interpersonal de 1,5 m entre los técnicos y sustitutos deberá disponerse un banquillo anexo al principal a fin de

que se garantice la separación o que se ubiquen detrás de sus respectivos banquillos en una zona específicamente delimitada a tal fin.

- R. Todos cuantos ocupen los banquillos deberán ir provistos de mascarillas higiénicas.
- S. **ESPECTADORES:** A los efectos de preservar la salud de todos, y de conformidad a lo establecido en el punto 11 de la Resolució de la consellera de Salut i Consum de 28 d'agost de 2020 per la qual es modifiquen mesures concretes del Pla de Mesures Excepcionals de Prevenció, Contenció i Coordinació per Fer Front a la Crisi Sanitària Ocasionada per la COVID-19, una vegada superada la fase 3 del Pla per a la Transició cap a una Nova Normalitat, aprovat per Acord del Consell de Govern de les Illes Balears de 19 de juny de 2020, las competiciones deportivas se pueden realizar con público con un límite del setenta y cinco por ciento del aforo de espectadores por cada instalación
- T. Los responsables de las instalaciones y en su caso, el Club, deberá establecer **normas de circulación de los participantes y espectadores y entradas y salidas independientes.**
- U. Asimismo, los responsables de las instalaciones y en su caso, el Club, deberán **establecer normas de llegada, entrada y salida de los deportistas, entrenadores, técnicos y árbitros** de manera escalonada para evitar aglomeraciones.
- V. Se permitirá la presencia de **medios de comunicación** siempre que se garantice la distancia mínima de seguridad recomendada por las autoridades sanitarias, entre las personas profesionales de los medios, y entre estas y las personas deportistas, además del uso obligatorio de mascarilla.
- W. Las personas o entidades titulares de la instalación y de manera subsidiaria los CLUBS serán las responsables de establecer las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los aforos.
- X. Cada Club deberá acotar y comunicar a los interesados las:

- ZONAS DE COMPETICIÓN. Donde solo podrán acceder las personas autorizadas: futbolistas, técnicos, auxiliares, árbitros y el personal de organización estrictamente necesario
 - ZONAS DE CALENTAMIENTO: Igualmente solo podrán acceder a las mismas las personas autorizadas. Las zonas de calentamiento serán lo más amplias posibles y solo podrán ser utilizadas cuando su participación sea inmediata.
- Y. Siempre que la instalación lo permita, las instalaciones deportivas donde se celebren partidos o entrenamientos deberán dividirse en las siguientes zonas:
- a. ZONA DEPORTIVA: Comprende los accesos de futbolistas y árbitros (si fuesen independientes a los del público en general), los vestuarios, el túnel de acceso si existiese, y el terreno de juego. A esta zona sólo tendrán acceso los futbolistas, técnicos, auxiliares, árbitros y delegados federativos, si los hubiese, todos ellos con licencia en vigor y en el número máximo de los que sean inscribibles en el acta y puedan llegar a intervenir en el partido.
 - b. ZONA DE ORGANIZACIÓN Y SERVICIOS Abarcará el resto de la instalación comprendiendo oficinas, almacenes y otras dependencias. Su acceso será restringido al personal del club o del responsable de la instalación; debiendo unos y otros guardar en todo momento las medidas higiénicas vigentes, haciendo especial hincapié en el mantenimiento de la distancia interpersonal de 1,5 m, el uso obligatorio de mascarillas higiénicas y el lavado frecuentes de manos. A tal fin el titular de la instalación o el Club deberán establecer puntos de limpieza provistos de geles hidroalcohólicos.
 - c. ZONA DE PÚBLICO En las instalaciones con graderío comprenderá éste y, en aquellas carentes de él, aquellas áreas en las que el público se ubique sin localidad alrededor del terreno de juego, siendo recomendable que los espectadores ocupen únicamente las de la banda opuesta a

correspondiente o del teléfono COVID-19 de la COMUNITAT DE LES ILLES BALEARS.

- D. El contacto directo para la comunicación de esta información lo deberá realizar el responsable de la actividad definido expresamente en el plan específico.
- E. La persona afectada debe estar disponible para las evaluaciones médicas que sean necesarias y tiene que ser capaz de aplicar de forma correcta y consistente las medidas básicas de higiene, prevención y control de la infección. Los servicios sanitarios proporcionarán a los afectados todas las indicaciones necesarias.
- F. Se deberá llevar a cabo el aislamiento de la persona afectada o afectadas por una persona de la organización hasta su traslado (extremando las medidas de prevención de contagio, siendo preferible un sanitario y siendo de obligado uso la mascarilla).
- G. Deberá dirigirse a un espacio o local donde permanecerá sola, asegurando medidas básicas como una buena ventilación del espacio, el uso de EPIs, gestión de residuos, baño propio, etc.
- H. Identificación preliminar de contactos: a través de los datos de registros diarios e incidencias, formularios de localización, clasificaciones, etc., se podrá realizar una identificación de posibles contactos de la persona con síntomas.
- I. Protocolo de actuación en caso de suspensión de la actividad o cierre de la sede por parte de la Autoridad Sanitaria. En los casos de la suspensión de la actividad por parte de las autoridades, se deberá informar a los participantes, organizadores y titulares de la instalación para que procedan a realizar las actuaciones pertinentes de finalización de la actividad, igualmente se abrirá informe del coordinador o responsable correspondiente motivando la suspensión de la actividad, y se le informará a la persona en el caso que deba abandonar la competición o haya retirada de licencia por baja médica.

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE CLUB

D./D^a.,
con N.I.F., como representante de
.....,

DECLARA:

Que he recibido y leído el Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en entrenamientos, amistosos y/o competiciones de la FFIB y que, por tanto, el club tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.

Asimismo, el Club se compromete a implantar e implementar un protocolo para sus propias instalaciones que venga a recoger todas y cada uno de las pautas establecidas en el Protocolo de la FFIB así como el nombramiento de un coordinador específico para esta labor.

En..... a de de 2020

Firmado El Club

ANEXO IV

DECLARACION RESPONSABLE COMITÉ DE ARBITROS

D./D^a.,
con N.I.F., como representante de
.....,

DECLARA:

Que he recibido y leído el Protocolo relativo a la protección y prevención de la salud frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en entrenamientos, amistosos y/o competiciones de la FFIB y que, por tanto, el Comité tiene conocimiento pleno y está de acuerdo con las medidas y procedimientos que propone.

Asimismo, el Comité se compromete a dar a conocer a todos los miembros de su estamento el presente Protocolo de la FFIB.

En..... a de de 2020

Firmado Comité de Árbitros